

## **A C U E R D O No. 2385 DE 2021**

**“Por el cual se declara de importancia estratégica un proyecto y se autoriza cupo de Vigencias Futuras Ordinarias para la prestación de servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024”.**

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2383 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2383 de 2021, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 34 del Acuerdo 2383 de 2021, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: (...) Las vigencias futuras ordinarias son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas. Para que sean autorizadas las vigencias futuras ordinarias, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la vigencia fiscal en la que se otorgan. (...), PARAGRAFO PRIMERO: Cuando excepcionalmente las vigencias futuras ordinarias sobrepasen el periodo de gobierno, debe tratarse de proyectos necesarios para dar cumplimiento al plan estratégico de la entidad o que sean declarados de importancia estratégica por la Junta Directiva, con base en la justificación técnico-económica que presente la administración. (...)“

Que el párrafo segundo del artículo 34 del Acuerdo 2383 de 2021 establece los requisitos que debe contener la justificación técnico-económica que presente la administración a la Junta Directiva, con el fin de que se declare de importancia estratégica un proyecto y se aprueben vigencias futuras ordinarias que sobrepasen el periodo de gobierno.

Que el plan estratégico del Fondo establece como pilares, sobre los cuales descansa el negocio (gestión del consumidor y gestión empresarial), la fortaleza financiera, la efectividad operacional y la experiencia del cliente; lo que implica que sin un adecuado manejo de las garantías, en cuanto a la guarda, administración y control, no se alcanzarían las metas propuestas.

Que la gestión óptima en el proceso de custodia y administración de las garantías, así como de los demás documentos constitutivos de los créditos vigentes y futuros, permitirá un mejor seguimiento y control documental, facilitando entre otros aspectos, obtener información oportuna para el FNA, entidades externas, entes de control y requerimientos por parte de los clientes. Adicionalmente, el correcto manejo de las garantías le permitirá a la Entidad contar con el amparo de los recursos otorgados a los

**A C U E R D O No. 2385 DE 2021**

**“Por el cual se declara de importancia estratégica un proyecto y se autoriza cupo de Vigencias Futuras Ordinarias para la prestación de servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024”.**

consumidores financieros.

Que la Vicepresidencia de Cesantías y Crédito solicitó a la Junta Directiva la declaración de importancia estratégica del proyecto consistente en contratar “Servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la recepción inicial, el procesamiento normal, inventario al cierre del contrato o arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, correspondientes a la vigencia 2022, 2023 y 2024”, presentando la respectiva justificación técnico-económica.

Que, con base en lo anterior, la Vicepresidencia de Cesantías y Crédito solicitó a la Junta Directiva la aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Que las anteriores vigencias futuras ordinarias fueron aprobadas previamente por el Comité de Contratación del Fondo, en sesión extraordinaria No. 17 del 05 de abril de 2021.

Que la justificación técnico-económica establece que el valor total de la vigencia futura es por: **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.963.094.537) M/CTE.**, distribuido de acuerdo como se presenta en la siguiente tabla:

| Vigencia | Valor           |
|----------|-----------------|
| 2022     | \$6.121.211.348 |
| 2023     | \$6.471.040.323 |
| 2024     | \$2.370.842.866 |

Que la jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 2383 de 2021, expidió el certificado de disponibilidad de presupuesto por la suma de: **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$12.965.075.363)**, que ampara los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2021, que superan el 15% del valor del contrato.

Que la Junta Directiva reunida en la sesión extraordinaria número 942 del 07 de abril de 2021, declaró de importancia estratégica el proyecto consistente en la contratación de los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el Fondo y autorizó el cupo de vigencia futura ordinaria las vigencias 2022, 2023 y 2024.

En virtud de lo expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de importancia estratégica, de acuerdo con la justificación técnico-económica presentada, el proyecto consistente en la contratación de los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos

## **A C U E R D O No. 2385 DE 2021**

**“Por el cual se declara de importancia estratégica un proyecto y se autoriza cupo de Vigencias Futuras Ordinarias para la prestación de servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024”.**

otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar para la vigencia 2022, un cupo de vigencia futura ordinaria en la suma de **SEIS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$6.121.211.348)**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.04.00.06 para atender la contratación de los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el Fondo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar para la vigencia 2023, un cupo de vigencia futura en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$6.471.040.323)**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.04.00.06 para atender la contratación de los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el Fondo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar para la vigencia 2024, un cupo de vigencia futura en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.370.842.866)**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.04.00.06 para atender la contratación de los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el Fondo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los siete (07) días del mes de abril del 2021

**CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**SANDRA LILIANA ROYA BLANCO**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Dr. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidente Financiero  
Vo.Bo. Dr. Alberto Gonzalez Amado - Vicepresidente de Crédito y Cesantías  
Vo.Bo. Dra. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó y Proyectó: Dra. Claudia Milena Fernández Rodríguez - Jefe División de Presupuesto